

ACUERDO No. **000087**
(06 de mayo de 2015)

(Magistrada Ponente: Dra. INES ADELINA ROBLES)

Por medio del cual se concede un permiso para pernoctar por fuera de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta -Atlántico.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y, de conformidad con lo aprobado en Sesión de Sala Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO

De conformidad con el Art. 153 Numeral 19 de la Ley 270 de 1996, son deberes de los funcionarios y empleados residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación. Para este último caso se requiere autorización previa del Consejo Seccional respectivo.

Que la doctora LUZ MARINA CARIAGA HERNANDEZ, Jueza del Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta, mediante escrito radicado en ésta Corporación el 24 de abril de 2015, solicitó a esta Sala permiso para pernoctar por fuera de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta, conforme a lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996. Lo anterior en razón a que existe comunicación constante en vías que se encuentran en buen estado de conservación y transporte público tiene una buena oferta.

Que los artículos 159 y 160 del decreto 1660 de 1978 establecen que el Superior podrá autorizar la residencia en lugar distinto de la sede, siempre que no se perjudique la prestación del servicio cuando en la localidad respectiva no existan instituciones docentes para la educación de los hijos o cuando en esa población y la residencia haya una distancia no mayor de cien (100) kilómetros y exista comunicación directa y permanente entre las dos; en todo caso no se podrán variar los horarios de trabajo, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

Que ésta Sala pudo establecer por consulta en internet, que la distancia entre el Municipio Juan de Acosta-Atlántico y el Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla, es aproximadamente de 524 km en ruta de transporte, y la comunicación entre los dos municipios es directa y permanente.

Que esta Sala, en reunión ordinaria de la fecha analizó los motivos expuestos por la mencionada funcionaria judicial y acordó acceder a lo pedido, por considerarlo razonable, condicionado al cumplimiento estricto del horario de trabajo y a que ello no interfiera en el buen funcionamiento del despacho.

ACUERDA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Tel: 3410135 - Fax: 3410159 E-mail: iroblesm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla- Atlántico



OR
CU

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la doctora LUZ MARINA CARIAGA HERNANDEZ, Jueza del Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta-Atlántico, para residir temporalmente en la ciudad de Barranquilla, cuya distancia en relación con el municipio en mención es mínima, condicionado al cumplimiento estricto del horario de trabajo y a que ello no interfiera en el buen funcionamiento del despacho.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o en la forma subsidiaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y S.S., del CPACA., a través de la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Barranquilla a los seis (06) días del mes de mayo de Dos Mil Quince (2.015).

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


INÉS ADELINA ROBLES
Magistrado Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Sala Administrativa

Proyectó VPSA /CSJA/IAR/WPV

CONSTANCIA DE NOTIFICACION		
He sido enterado del contenido del Acuerdo No. _____ de fecha 06 de mayo de 2015 del que he recibido un ejemplar.		
Nombre	Firma	Fecha

Juan de Acosta 21 de Abril de 2015.

CONSEJO SECCIONAL

15 APR 24 2015

Handwritten signature and initials in red ink.

HONORABLES
MAGISTRADOS SALA ADMINISTRATIVA
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
E. S. D.

REF: Solicitud permiso para residir y/o pernoctar en la ciudad de Barranquilla

Atento saludo:

De conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 153 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, comedidamente solicito a ustedes autorización para residir y/o pernoctar en la ciudad de Barranquilla, lugar cercano, de fácil acceso y de inmediata comunicación con el municipio de Juan de Acosta, sede del despacho judicial a mi cargo.

El motivo de mi solicitud es debido al fallecimiento de mi finado esposo, hecho que ocurriera el día 25 de febrero hogaño, en razón a que mi cónyuge era la persona que me colaboraba con el cuidado y protección de mi menor hija KAMILA ANDREA REYES CARIAGA, cuando la suscrita se quedaba en el municipio de Juan De Acosta donde desempeño mi cargo, y que actualmente se me dificulta permanecer en el Municipio de Juan de Acosta donde laboro, por tener que estar pendiente de mi menor hija ya que no cuento con persona alguna que me colabore con su cuidado y protección, aunado a lo anterior mi lugar de residencia lo tengo en la ciudad de Barranquilla.

De antemano agradezco su colaboración.

Con sentimiento de admiración y respeto,

Emmanuel Caro Pardo
LUZ MARINA CARIAGA HERNANDEZ
Juez Promiscuo Municipal de Juan de Acosta

